



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En la ciudad de Valparaíso, Chile, con fecha 12 de Junio de 2012, la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE**, RUT: 60.203.00-8 representada por su directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, ambas con domicilio en el Edificio del Congreso Nacional, ubicado en Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso, en adelante "la Biblioteca", por una parte y, por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. 70.777.500-9, representada por su Rector, Sr. Gustavo Soto Bringas, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat #2120, en la ciudad de Iquique, en adelante "la Universidad", vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- a) Que **Delibera**, es un torneo inter escolar para estudiantes de Enseñanza Media, de propiedad de BCN, que tiene dos objetivos principales: aumentar el aprecio de los jóvenes por la actividad política y legislativa y, vincular a los parlamentarios con este segmento de la ciudadanía.
- b) Que **Delibera** se enmarca dentro de la misión que tiene la Biblioteca de promover los valores democráticos y de formación cívica en los distintos segmentos de la población.
- c) Que el torneo es ejecutado a través de encuentros donde equipos compuestos por siete estudiantes de colegios y liceos de la región compiten deliberando temas que les motivan y problemas que les preocupan. **Delibera** busca contribuir con el desarrollo del pensamiento político en su más amplia expresión. Permite, además, a quienes participan vivir la experiencia de ser parlamentario, en la etapa pre-legislativa.
- d) Que el torneo cuenta con un reglamento **Delibera** 2012, que entrega los antecedentes y normas con que se rige.
- e) Que la Universidad es una institución de Educación Superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber, razón por la cual le interesa y se compromete a participar como organizador y patrocinador principal de **DELIBERA 2012** en la **Región de Tarapacá** Este convenio constituye una alianza estratégica entre la **Universidad Arturo Prat** y la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- f) Que la participación de los colegios y de los alumnos es gratuita y debe ofrecerse igualdad de condiciones y de acceso a todos los colegios de la región sean éstos particulares, pagados, particulares subvencionados o municipales.
- g) Que la Universidad no podrá hacer ningún tipo de cobro a los colegios ni a los alumnos por su participación en el Torneo.

Las instituciones identificadas, suscriben el presente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que la Biblioteca asigne a la **Universidad Arturo Prat**, la calidad de patrocinador y ejecutor oficial del Torneo Delibera 2012 en la **Región de Tarapacá**

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Respecto al Desarrollo del Torneo

- a) Difundir en los plazos establecidos, el Torneo Delibera para hacer una convocatoria abierta, inclusiva y masiva a los colegios de la Región.
- b) Inscribir como mínimo 20 colegios en las regiones con 1 millón de habitantes. En las regiones con menos de 1 millón de habitantes, inscribir un mínimo de 12 colegios, resguardando la descentralización al interior de la región.
- c) La Universidad debe considerar para la inscripción de los colegios la proporcionalidad real existente en su región entre: colegios particulares pagados, particulares subvencionados y municipales. Así mismo, debe considerar la inscripción de al menos un colegio por cada distrito electoral y velar por la proporcionalidad de género entre los estudiantes. Solo pueden participar colegios que estén dentro de la región.
- d) La Universidad dispondrá de una persona capacitada en el rol de Master, quién será capacitado por la Biblioteca para el traspaso de la metodología de trabajo y se hará cargo de la total ejecución del Torneo en la región de Tarapacá. Será también el nexo de coordinación entre la Universidad y la Biblioteca del Congreso Nacional. Las obligaciones y requerimientos del Master están explicitadas en el Contrato del Master, que se anexa y forma parte del presente Convenio.
- e) La Universidad debe organizar y producir dos encuentros presenciales en la región según las fechas recomendadas por la BCN y finalmente convenida por ambas partes.
- f) La Universidad debe disponer un espacio físico adecuado para la realización de los encuentros y de los requerimientos técnicos mínimos para el desarrollo de estos, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento 2012.
- g) La Universidad debe convocar y seleccionar tres personas para que integren los jurados en estos encuentros: un representante de la sociedad civil, uno de institución académica de educación superior y una autoridad regional. Estos deben cumplir con el perfil definido por Delibera para este torneo, y se determinará con la aprobación de ambas partes. El Jurado debe evaluar guiándose por los criterios definidos en la Pauta de Evaluación que para tales efectos entregará la Biblioteca.
- h) La Universidad debe disponer de una persona que cumpla con el rol de presentador durante los Encuentros, que también podrá ser el Master.
- i) La Universidad se hará cargo de una colación y un almuerzo, para la totalidad de los equipos participantes y sus profesores, durante los dos encuentros presenciales. En caso de haber equipos de zonas alejadas de la región, contemplará un desayuno para ellos.

Respecto a Aspectos Comunicacionales y Publicitarios

- a) Incluir en todo el material promocional del Torneo, sea éste digital o impreso, el logotipo oficial de DELIBERA y el logotipo oficial de la Biblioteca, conservando las características de ambos diseños en relación a las forma y colores y otorgando dimensiones equivalentes a los de la Universidad patrocinadora.

- b) Las impresiones producidas por la Universidad deben contar con el conocimiento previo y aprobación de la Biblioteca.
- c) De igual manera, para la difusión en prensa o medios de comunicación a través de comunicados u otro documento oficial, es obligación nombrar a la Biblioteca del Congreso Nacional como creador y ejecutor del Torneo **Delibera**.
- d) La Universidad debe realizar gestión de prensa y difusión en medios de circulación y audiencia regional, a través de sus equipos de Comunicaciones y Prensa.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

- a) Hacer transferencia de la metodología del Torneo y entregar la documentación requerida por la Universidad para la ejecución de Delibera. Esto incluye: el Reglamento, el material audiovisual, las pautas de Evaluación del Jurado y la capacitación presencial o remota al Master, previa fecha a definir de mutuo acuerdo.
- b) Entregar a la Universidad material de difusión e información de Delibera.
- c) Realizar la gestión de prensa y difusión en medios de circulación nacional y regional en coordinación con la Universidad, a través de sus respectivos equipos de prensa y comunicaciones.
- d) Cooperar con la convocatoria a colegios, a través del envío de base de datos y de material de apoyo.
- e) Proveer de los trofeos, premios y diplomas para los ganadores del Torneo Regional.
- f) Con la finalidad de financiar los gastos de movilización y comunicación asociados a Delibera, la Biblioteca asignará al Master un honorario, al finalizar el Torneo regional. Para tales efectos, la BCN hará un contrato de prestación de servicios con los Master que se anexa a este convenio

CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que todas las obras, trabajos y demás productos del talento o del ingenio, así como las creaciones, invenciones de productos o procesos, patentes, topografías de circuitos integrados u otros amparados por la Ley N° 19.039, creados en desarrollo o con ocasión del presente contrato, realizados por los funcionarios, trabajadores, vinculados a cualquier título con las partes de éste Convenio, y que sean susceptibles de protección jurídica de conformidad con la normativa vigente en Chile o en cualquier parte del mundo sobre derechos de autor o propiedad industrial, son y serán de propiedad exclusiva de la Biblioteca quien tendrá el derecho de solicitar el privilegio y los derechos respectivos a su nombre.

QUINTO: Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente convenio y, por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, la Universidad se obliga a no divulgar, la información, datos, sistemas, especificaciones, técnicas,

